

## DECRETO 2933 DE 2003

(octubre 15)

por el cual se delega en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar en nombre de la Nación un contrato de empréstito externo.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 211 de la [Constitución Política](#) y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. Delégase en el Ministro de Hacienda y Crédito Público la facultad para celebrar, en nombre de la Nación, el Contrato de Préstamo denominado «Préstamo Sectorial de Reforma de Salud y Seguridad Social» con el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.000.000).

Artículo 2°. El presente decreto rige desde la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Alberto Velásquez Echeverri.